



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ushuaia, 20 MAR 2009

VISTO: El expediente letra A N° 3299/2008 caratulado "ADM. PREVISIONAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA ESTUDIO ACTUARIAL PREVISIONAL" del registro del IPAUSS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, tramita el llamado a licitación Pública para la realización de un Estudio Actuarial Previsional.

Que mediante Nota N° 63/09 Letra: Secretaría General del IPAUSS(fs. 55), el Presidente de ese organismo requiere la colaboración de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, para que, por las áreas técnicas correspondientes, se efectúen las consideraciones pertinentes al Proyecto de llamado a Licitación Pública para la realización del Estudio Actuarial Previsional.

Que en virtud de ello se emite Informe N° 093/09 letra: T.C.P.(fs.56), a través del cual el Auditor Fiscal interviniente, deja constancia que la intervención de este Organismo de Control no está dada en el marco de la intervención previa reglamentada por la Resolución Plenaria N° 01/01.

Que del estudio del Pliego de la Licitación, el Auditor Fiscal entiende que en el Capítulo Cláusulas Particulares, punto 3.- 3.1., sería prudente solicitar a los oferentes antecedentes de su registro en el Consejo Profesional correspondiente, como así también a la Superintendencia de Seguros de la Nación, atento que ambos organismos controlan la profesión en cuestión.

Que deberían tenerse en cuenta que a los efectos de poder llevar adelante el estudio analizado, es indispensable que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social cuente con los estados que conforman la cuenta correspondiente al año 2008 terminados.

Que los trabajos detallados en las Cláusulas Particulares del Pliego de Licitación, punto 5.- Actividades, también deben formar parte de los trabajos solicitados a los oferentes cuyo detalle se ilustra en el punto 8.- Resultados Esperados-.

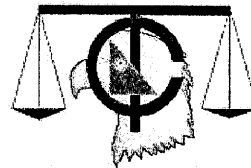
Que con respecto al punto 7.- Metodología para la Valuación Actuarial 7.3.- en el que se requiere un período de treinta años en la proyección actuarial, el Auditor fiscal entiende que en atención a otros antecedentes de estudios de ese tipo, sería recomendable que el período de evaluación sea de cincuenta años, teniendo en cuenta los parámetros utilizados para el desarrollo del trabajo.

Que en lo que respecta al Formulario N° 2 "Modelo de Contrato" en la cláusula segunda debería quedar expresamente redactado que el trabajo entregado debería ser coincidente con la documental solicitada en el punto 8 -Resultados Esperados-.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que asimismo se emite Informe N° 101/2009 (fs. 58), a través del cual el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, comparte el Informe N° 93/2009, y destaca que en lo que respecta a lo analizado por el auditor fiscal en los puntos 7. Metodología para la Valuación Actuarial punto 7.3. y Formulario N° 2 Modelo de Contrato, debería pedirse al IPAUSS que tenga en cuenta estas consideraciones sin que las mismas sean una objeción a lo decidido por dicho organismo en su proyecto.

Que mediante Informe Legal N° 98/2009 (fs.59) del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, se observa que no resulta correcto el encuadre jurídico efectuado en la Cláusula Décima del Formulario N° 2 del Pliego de Licitación, atento que se menciona al convenio a celebrarse, como “Convenio de Comodato”, lo que deberá ser subsanado.

Que analizadas las actuaciones se comparten los informes precitados, conforme las consideraciones precedentes, debiendo encuadrarse el trámite de autos en lo establecido en el art. 2 inc. J, de la Ley Provincial 50, norma que dispone como función del Tribunal de Cuentas, asesorar a los poderes del Estado Provincial en materia de su competencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en el art. 2 inc. j) de la Ley Provincial 50.

Por ello,

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social que respecto de la consulta formulada mediante Nota N° 63/09 Letra Secretaría General IPAUSS, en el marco del expediente: letra A N° 3299/2008 caratulado “ADM. PREVISIONAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA ESTUDIO ACTUARIAL PREVISIONAL” del registro de ese organismo, se ha emitido Informe N° 093 /2009 Letra: T.C.P., Informe N° 101/2009 T.C.P. e Informe Legal N° 98/2009 T.C.P., los que se comparten conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Notificar al Presidente del IPAUSS con copia certificada de la presente y devolución del expediente N° 3299/2008.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCION PLENARIA 45 /2009

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia